

Casablanca, 13 de septiembre de 2011.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de reparación de equipamiento dental de Posta de Quintay.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **LUIS BOZO MELO**, cédula de identidad N° 11.549.087-7 para la reparación de equipamiento dental de la Posta de Quintay, por la suma única y total de \$ 70.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Imputese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Equipo Otra Máquina y Equipos" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Dir. Control  
Alcaldía  
Jurídico

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de septiembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS BOZO MELO**, cédula de identidad N° 11.549.087-7, domiciliado en Avenida Constitución N° 580, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de reparación que se indica:

- Reparación de eyector de saliva
- Reparación filtración de aire
- Reparación de jeringa triple
- Revisión cabezal lámpara
- Revisión y lubricación de piezas manos
- Revisión funcionamiento de compresor dental
- Revisión general de equipo dental.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 70.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud Municipal.

**TERCERO:** El cometido se realizará en un plazo de 3 días.

**CUARTO:** La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



LUIS BOZO MELO



MANUEL JESUS VERA DELGADO  
Alcalde de Casablanca